



LA PLATA, 14 MAY 2010

VISTO el expediente N° 2926-171/05, del registro del Ministerio de Salud, por el que Eleide GATTI, agente del Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 1291/08, mediante la cual se le impuso la sanción de suspensión por el término de treinta (30) días sin goce de sueldo ni prestación de servicios,



y
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 100/09 se rechazó el recurso de revocatoria, concediéndole el jerárquico en subsidio;

Que la realización de un careo con la denunciante, tal como lo solicita la quejosa al ejercer su derecho de ampliar o mejorar el recurso, resulta improcedente en esta instancia, toda vez que surge claramente el proceder de la paciente, siendo asimismo reconocido por la agente GATTI, quien le ofreció hacerse cargo de la crianza y educación de la recién nacida;

Que en cuanto al traslado de la recurrente al Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, según sus dichos "en forma de castigo", corresponde señalar que fue declarada en disponibilidad relativa como medida precautoria, como así también el quantum de la sanción, debe tenerse presente que corresponde a la administración pública merituar la gravedad de la falta respetando el principio de proporcionalidad entre ésta y la sanción a aplicar, para lo cual el órgano sancionador habrá de ponderar todas las circunstancias que rodean el caso a los efectos de seleccionar la sanción, no advirtiéndose en el presente exceso de punición;

Que la agente de marras no ha aportado ningún elemento de ponderación capaz de conmover el acto atacado;

M





Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno a fojas

132;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 104 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**



ARTÍCULO 1°. Rechazar en el Ministerio de Salud, el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por Eleide GATTI (D.N.I. 18.700.076 - Clase 1948 Legajo de Contaduría 266.755) agente del Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, contra la Resolución N° 1291/08, mediante la cual se le impuso la sanción de suspensión por el término de treinta (30) días sin goce de sueldo ni prestación de servicios.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Salud. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 545

Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires